



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de octubre de dos mil quince.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día dieciséis del mes de octubre del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **seiscientos noventa y ocho**, por parte del señor **Mario Arturo Alegría**, quien solicitó: **“Información sobre Sociedad LINARES S.A. DE C.V.”**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Atendiendo el presente requerimiento, se asignó la solicitud de información a la **Gerencia Legal Institucional**, para la emisión de la respuesta correspondiente.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- VI. La **Gerencial Legal Institucional**, al respecto, informó que : “según la información con la que cuenta el ministerio no se está procesando penalmente la Sociedad Linares, S.A. de C.V., igual que su representante legal Hugo Orlando Linares, asimismo, es importante aclarar que la institución facultada de proporcionar la información es la Fiscalía General de la Republica, ya que es la encargada de promover la acción penal de oficio o a petición de parte, conforme al artículo 193 de la Constitución de la Republica de El Salvador, de igual forma señalar que toda la información referente a la Sociedad en mención fue remitida a sede fiscal con el fin de iniciar la investigación correspondiente por supuestos hechos constitutivos de delitos en relación a la construcción de la Carretera Diego de Holguín, documentación que se encuentra actualmente en esa institución”.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el señor Mario Arturo Alegría.
- b) Entréguese la información remitida por la **Gerencia Legal Institucional**.
- c) Se orienta al peticionante poder requerir a la Fiscalía General de la República le informe si está siendo procesada la Sociedad LINARES, S.A. de C.V. penalmente y su representante legal Hugo Orlando Linares por el Caso de la Carretera Diego de Holguín. La Oficial de Información es la Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza, la Unidad de Acceso a la Información Pública se ubica en Bulevar La Sultana, Edificio G-12, Antiguo Cuscatlán. La dirección de correo electrónico es transparenciainstitucional@fgr.gob.sv y el número de teléfono es 25-93-71-68 y 25-93-71-67.
- d) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Oficial de Información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv